



Referencia:	2021/37J/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 2 de noviembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/37J/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 25 de octubre de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/3973D.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REHABILITACIÓN DE



MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS, ANUALIDAD 2021.

Se da cuenta del decreto nº 4059 de 22 de octubre de 2021, de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Cultura y Transparencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 204, con fecha 26/10/21, en el que se resuelve desestimar al Ayuntamiento de Villena por insuficiencia presupuestaria la ayuda solicitada para “las obras para evitar y eliminar humedades en el interior del templo de Santa María de Villena, fase II”, al amparo de la “Convocatoria de rehabilitación de monumentos de titularidad Municipal e Iglesias, anualidad 2021, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 71, con fecha 19/04/2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2021/5742F.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN CONSELLERIA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONCEDIENDO SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DANZA DE VILLENA, ANUALIDAD 2021.

Se da cuenta de la Resolución de fecha 25 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el DOGV n.º 9203, de fecha 27 de octubre de 2021, por la que se conceden las subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2021, concediendo al Ayuntamiento de Villena una subvención por importe de 120.787,02 euros, para el Conservatorio Profesional de Música de Villena.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2021/8448E.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1924 SOBRE ACTIVIDADES CON MOTIVO SEMANA DE LA MOVILIDAD.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1924, de fecha 25 de octubre de 2021, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, relativa a las facultades en materia de eventos, dada la necesidad urgente de aprobar y autorizar la ocupación de espacios públicos para la celebración de las actividades de la “Semana de la Movilidad 2021”.

SEGUNDO. Autorizar la celebración de las actividades de la “Semana de la Movilidad 2021” en la vía pública, desde el 18 de octubre de 2021 hasta el 24 de octubre de 2021.

TERCERO. La celebración de las actividades se realizarán adoptando las medidas sanitarias necesarias para la protección frente al COVID-19.



CUARTO. Dar traslado al Departamento de la Policía Local de Villena a los efectos oportunos.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO. Notificar a los interesados.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2021/8736B.

DAR CUENTA PERSONACIÓN EN AUTOS PA 132/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE ALICANTE

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Alicante, sobre recurso contencioso administrativo interpuesto por A.F.G. sobre denegación de acceso a documentación en el marco del proceso de selección de Oficial Electricista (Resolución Alcaldía 2020/2168 de 21/12/2020) contra Ayuntamiento de Villena se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 1907 de 21/10/2021 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos y emplazamiento a las personas interesadas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2021/8936G.

DAR CUENTA DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 000612/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 4, DE ALICANTE.

Se da cuenta de la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante, sobre recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000612/2021, de referencia, interpuesto por la representación legal de M.O.G., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de junio de 2021, por el que se resuelve el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial n.º 2020/6172M, de referencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/5756K.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN LABORA CONCEDIENDO SUBVENCIÓN PARA TALLER DE EMPLEO RECUPERACIÓN Y MEJORA DE MOBILIARIO EN PARQUES Y JARDINES DE VILLENA.

Se da cuenta de la Resolución del Servicio Valenciano de Empleo y Formación LABORA, de fecha 22/10/2021, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena una subvención por importe de



241.358,40 euros, para la realización de un proyecto denominado "Recuperación y mejora de mobiliario en parques y jardines de Villena", con un total de 10 participantes menores de 30 años, según los desgloses que figuran en el anexo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

PROGRAMA: T'AVALEM PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL
Nº DE EXPEDIENTE: FOTAV/2021/9/03
DENOMINACIÓN: "RECUPERACIÓN Y MEJORA DE MOBILIARIO EN PARQUES Y JARDINES"
ENTIDAD PROMOTORA: M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

1. RELACIÓN DE GRUPOS DE 10 PARTICIPANTES CONCEDIDOS CON INDICACIÓN DEL CÓDIGO Y
LA DENOMINACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR A CADA GRUPO:
1 MAMR0108 MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA

2. SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA: 241.358,40 euros.

2.1 DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA POR MÓDULOS: MÓDULO A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO:
Nº HORAS: 1920 IMPORTE MODULO A: 74.496,00 IMPORTE MODULO B: 20.736,00 IMPORTE MODULO C: 146.126,40

3. APORTACIONES NO SUBVENCIONADAS: 0,00 euros

4. COSTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR: 241.358,40 euros

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. SECRETARÍA.

Número: 2019/1175G.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2019/1175G, de referencia), por D^a Virtudes Micó Martínez, con DNI n.º ***0801**, representada por el letrado, D. José Lobregad Espuch, como consecuencia de las lesiones sufridas y la rotura de las gafas de vista que llevaba, el día 8 de mayo de 2019, sobre las 7,50 horas, en la intersección de la avenida Constitución y calle San Miguel, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una ligera ondulación del pavimento de escasos milímetros en el paso de cebra de la calle, tras la reposición del pavimento llevada cabo por la brigada municipal de obras por el derribo de un bolardo metálico y la caída que tuvo la interesada, dado que no existe prueba acreditativa de las circunstancias exactas de cómo ocurrió el accidente, basando su reclamación únicamente en su propia declaración, pues en la prueba testifical practicada, la testigo declara que no vio a la interesada caerse, sino ya cuando se encontraba en el suelo, correspondiendo a cada parte soportar



la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor. Además la deficiencia en el pavimento se encontraba en el lateral del paso de peatones, a unos 50 cm., del paso habitual de los viandantes y el desperfecto existente no era de entidad suficiente para provocar el accidente en caso de transitar con la atención y diligencia exigible a cualquier peatón por un espacio urbano y, en todo caso, si se reconoce la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo al letrado, D. José Lobregad Espuch, en representación de D^a Virtudes Micó Martínez, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º Z94345381, de su referencia), a los efectos oportunos.

9. SECRETARÍA.

Número: 2020/9305X.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/9305X, de referencia), por D^a Julia Poveda Micó, con DNI n.º ***3708**, representada por el abogado, D. Vicente José García Gil (expte. n.º 545/19 SOS, de su referencia), como consecuencia de la lesión sufrida el día 31 de agosto de 2019, sobre las 14,30 horas, a la altura del n.º 11, de la calle Capitán Postigo, de Villena, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, el mal estado de las baldosas de la acera y la caída que tuvo la interesada, dado que no ha presentado prueba alguna que acredite el mecanismo exacto que provocó el accidente, basando su reclamación únicamente en su propia declaración, dado que la policía local no fue testigo de los hechos y correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor. Además, la caída se produjo a plena luz del día, en una acera con una anchura libre de obstáculos de 1,30 m., y el desperfecto existente, cejas y/o desniveles, con un descenso máximo de 1 cm., se encuentra en la zona aledaña al bordillo, por lo que no era de entidad suficiente para provocar el accidente, en caso de transitar con la atención y diligencia exigible a cualquier peatón por un espacio urbano y, en todo caso, si se reconoce la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo al abogado, D. Vicente José García Gil, en representación de D^a Julia Poveda Micó y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º L26022361, de su referencia), a los efectos oportunos.

10. SECRETARÍA.

Número: 2020/4950W.

INCREMENTO DEL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE OBRAS DE “REURBANIZACIÓN EJE COMERCIAL AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN DE VILLENA”, INCLUIDO



EN EL PLAN PLANIFICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante que se modifique el presupuesto, cuyo importe inicial era de 2.713.275,57 euros, correspondiente al proyecto de las obras de "Reurbanización del eje comercial de la Avda. Constitución, en el término municipal de Villena", solicitada en el Plan Planifica de la Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP 24/12/2020, por el importe actual de 3.819.624,07 euros.

Segundo.- El Ayuntamiento de Villena se compromete a ejecutar la obra en su integridad, asumiendo todos los excesos económicos con sus fondos propios respecto del importe de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos oportunos, así como a los departamentos municipales de Urbanismo, Contratación e Intervención.

11. CONTRATACIÓN. Número: 2021/8339M.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS INFORMÁTICAS MICROSOFT WINDOWS SERVER DATACENTER 2022 DE VILLENA (ALICANTE)

Primero.- Aprobar el expediente de contratación que comprende, entre otros, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I, que se transcribe al final del presente escrito y el Pliego de Prescripciones Técnicas, tramitado de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado abreviado y único criterio precio, para la contratación del suministro de Licencias Microsoft Windows Server Datacenter 2022.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 59.250,00 € + 12.442,50 € correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 71.692,50 €. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 59.250,00 €.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el informe de necesidad, la memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares, anexos al mismo y pliego de prescripciones técnicas, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados desde el



día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Cuarto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— **Presidente:** D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** D^a. Eva María García Bautista (Concejala de Informática).

--- **Secretario:** D. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). **Suplente:** D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. Contratación).

— **Vocal 1:** D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal). **Suplente:** D^a M.^a Teresa Lloret Congost (Vice-secretaria municipal)

— **Vocal 2:** D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor municipal). **Suplente:** D^a Consuelo Payá Tomás (T.A.G. de Intervención).

— **Vocal 3:** D^a. M.^a Isabel Royán Oliva (Técnica Informática) **Suplente:** D. Jesús Tortosa Martínez (Jefe del departamento de Informática)

Quinto.- Designar como responsable del contrato a D^a. M.^a Isabel Royán Oliva

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa, así como al Departamento Informática.

12. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2021/8343D.

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2021 CON LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE VILLENA (AMIF).

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF), con NIF: G 53354254, y el Ayuntamiento de Villena, para el presente año, cuyo texto se anexa a la presente propuesta, para la realización de actividades de sensibilización ante las personas con discapacidad física, y para el que existe consignación presupuestaria en la partida 1/320/48905, denominada “Convenio AMIF Programa MUNAYKI”, por importe de 2.500 euros, del presupuesto municipal vigente,

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención para su tramitación correspondiente.

Tercero: Notificar el acuerdo adoptado a la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF) para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma.

Cuarto: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

ANEXO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE VILLENA (AMIF).

En la ciudad de Villena, en las dependencias municipales del Ayuntamiento y a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte **D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena y sus Organismos Autónomos**, actuando en nombre y representación de la Concejalía de Educación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria de la Corporación únicamente a efectos de la fe pública y sin que implique conformidad con el contenido.

Y de otra parte, **D. Antonio Ruescas Cañizares, con N.I.F.: ****, en calidad de Presidente y en representación de la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF), CIF: G-53354254**, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General del 30 de junio de 2015. Teniendo su sede social en la Calle José M.ª Pemán, nº 3, bajo, de esta ciudad.

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Conociendo que el municipio de Villena tiene competencia propia en materia de servicios sociales, promoción y inserción social de conformidad con el artículo 33.3 k) de la Ley 8/2010 de 23 de junio reguladora el Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Considerando que, en lo no previsto en este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 112 de fecha 13 de junio de 2018, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 -RGLS.

Reconociendo ambas partes mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración,

EXPONEN

Primero.- Que la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF) pretende realizar actividades para que el alumnado descubra las dificultades que se encuentran en su día a día las personas que sufren alguna minusvalía, como en años anteriores, a través de la realización del **Proyecto Munayki**.

Segundo.- Objeto del convenio. Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de cooperación entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (en adelante AMIF) para dar una visión diferente ante la discapacidad, aceptando a las personas como son y descubriendo en ellas todo el potencial que poseen. Pretendiendo conseguir la solidaridad, respeto mutuo, aceptación, tolerancia a las diferencias, favorecer la integración de las personas con discapacidad, obtener un conocimiento crítico de la realidad, motivar el interés de información hacia las personas con discapacidad y su problemática por parte de la población, e implicar a los y las jóvenes en la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico.

Tercero.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Impacto económico.

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal.

Quinto.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación.

El convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento directo de éstas que se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se registrará en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P. de Alicante n.º 112 de 13 de junio de 2018.



Sexto.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la LRJSP:

- El convenio entre este Ayuntamiento y la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena se dirigen a un fin común relacionado en el anexo primero.
- No tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.
- Corresponde al tipo de convenio firmado entre el Ayuntamiento de Villena y un sujeto de Derecho privado (Asociación de Discapacitados Físicos de Villena).
- No supone cesión de la titularidad de competencias.
- Se mejora la eficacia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de este convenio se ajusta a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- Son financieramente sostenibles.
- Las aportaciones financieras no son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- Se cumple con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Convenio que se adjunta tiene el contenido mínimo según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Séptimo.- Se acompaña al presente convenio:

- Fotocopia del NIF del/la presidente/a, documento de su nombramiento y estatutos de la Asociación.
- Declaración responsable del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el artículo 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración para que, en el marco que se recoge, potenciar las colaboraciones, que se concretan:

Realización del Proyecto Munayki, en las instalaciones del Espacio Joven, dirigido a alumnos y alumnas de los cursos 6º de Educación Primaria y 1º de ESO de todos los centros educativos de Villena. Debido a la situación actual por la pandemia COVID-19, las actividades quedarán sujetas a posibles variaciones respecto a su modo y lugar de realización, y ello según recomendaciones y medidas de obligado cumplimiento de las autoridades sanitarias, así como de los órganos competentes en la materia.

Y sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio y régimen jurídico.

a) Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Asociación AMIF para el desarrollo de la actividad Munayki.

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- 1.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- 3.** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- 4.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P. A. nº 112 de 13 de junio de 2018.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume la Asociación AMIF.



- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del convenio.
- b) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- c) Que la Asociación este inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- d) **Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal.**
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

TERCERA.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena.

- a) Financiar el gasto de actividades desarrolladas por el Proyecto Munayki con una **aportación de 2.500,00.-€** con cargo al presupuesto vigente y siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente Convenio.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que "3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

- b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

CUARTA.- Financiación y pago.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 1/320/48905 denominada "Convenio AMIF Programa Munayki". Los gastos y los pagos de los mismos deben de haberse producido durante el año 2021.

El pago de las subvenciones se realizará, previa presentación por la dirección de la Asociación AMIF de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Deben corresponder a gastos realizados durante el año 2021.

QUINTA.- Justificación de la subvención reconocida en el convenio aprobado.

Para una correcta justificación de los gastos, la Asociación presentará:

1.- Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presenta. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales o copias debidamente compulsadas expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

-Nombre o Razón Social del proveedor, NIF O CIF del proveedor, importe de la factura e IVA (el IVA debe ir desglosado o, en su caso, expresa indicación de exención), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio, número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

1.2.- Justificante de pago: Justificante de pago de cada una de las facturas. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura.

-Transferencia bancaria: Si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura o, en su



defecto, el concepto abonado.

-Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o del pagaré.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recíbi firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.
- No se admitirán los pagos en efectivo

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes al proyecto subvencionado.

2.- Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

3.- Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos o, en su defecto, autorización expresa a este Ayuntamiento para obtener dicha información, facilitando a tal efecto los modelos de autorización.

4.- Declaración responsable de gastos e ingresos, según modelo del departamento de Intervención.

5.- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

6.- Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados, según modelo del departamento de Intervención.

Plazo de justificación: En el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y, en todo caso, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 10 de noviembre de 2021.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2021; en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA.- Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de inversión.
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería.
- Gastos que se corresponda a materiales de uso personal.
- Impuestos deducibles.
- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo.
- Los gastos de luz y teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.

OCTAVA.- Duración del Convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, anteriormente indicada.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA.- Control financiero.

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a



la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- La duplicidad de subvenciones para un mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad.

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrán superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención concedida

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- Responsabilidad.

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOQUINTA.- Carácter del convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución e en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

Y estando las partes de acuerdo en el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,,



Fdo.: D. Fulgencio José Cerdán Barceló.

Fdo.: D^a Encarnación Mialaret Lahiguera.

EL PRESIDENTE DE AMIF,
Fdo.: D. Antonio Ruescas Cañizares.

13. SECRETARÍA.
Número: 2021/2801X.

ADHESIÓN CONVENIO AEAT-FEMP SOBRE INTERCAMBIO INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villena al «Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.» suscrito entre ambas entidades el 18/03/2021, facultando al Sr. Alcalde para la firma del acto de adhesión con el contenido que se transcribe como ANEXO II.

Segundo.- Nombrar como interlocutor único del Ayuntamiento de Villena en lo relacionado con este convenio a los técnicos del departamento de informática, facultando al Sr. Alcalde para la firma del documento de nombramiento que se transcribe como ANEXO III.

Tercero.- Actualizar el listado de personas autorizadas para el acceso a este recurso, disponiendo que se tramiten las altas y bajas correspondientes de usuarios:

Nombre

SORIANO ABAD SALVADOR DAVID	EDUCACIÓN
MENOR VALDES EUGENIO	GABINETE
TOMAS MOTOS EVA MARIA	GABINETE
OSSORNO DE LA FUENTE, ROCÍO	TESORERÍA
MARTINEZ CAMUS ANTONIO	TESORERÍA
NAVARRO GIL ANA MARIA	TESORERÍA
PAYA TOMAS CONSUELO	INTERVENCIÓN
FERNÁNDEZ CUADRADO, OSCAR	INTERVENCIÓN
LOPEZ PUCHE MARIA JOSE	SERVICIOS SOCIALES
SOLER VIVES MARGARITA	SERVICIOS SOCIALES
IBÁÑEZ BELDA, EUGENIO	CONTRATACIÓN
ALCOLEA LÓPEZ, MARÍA ISABEL	SECRETARÍA

ANEXO II

Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE VILLENA

D.. FULGENCIO JOSÉ CERDÁN BARCELÓ, en representación de la Entidad Local de AYUNTAMIENTO DE VILLENA, nombrado por el Pleno de la Corporación en fecha 15/06/2019 y en ejercicio de sus competencias recogidas en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local

Manifiesta:

Que con fecha 18 de marzo de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el «Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.»

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE VILLENA, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de



aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se regirán por la citada normativa.

ANEXO III

Nombramiento de interlocutor único

El día 02 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde, como máximo órgano representativo del AYUNTAMIENTO DE VILLENA (Alicante) con NIF 0314000A, ha acordado el nombramiento del Departamento Informática como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local.

Los datos de contacto del interlocutor único son:

- Denominación del órgano o cargo: Departamento Informática
- NIF del órgano: P0314000A
- Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (pueden consignarse varias):
JESÚS TORTOSA MARTÍNEZ
MARÍA ISABEL ROYÁN OLIVA
- Teléfono directo: 647311558
- Correo electrónico: informática@villena.es

14. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/1377V.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA RENOVACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20KV MULTICIRCUITO EN LA LÍNEA LOSILLA DE LA ST VILLENA

PRIMERO.- Conceder a I-DE REDES INTELIGENTES S.A.U., licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Renovación de línea subterránea de Media tensión 20KV multicircuito en la línea Losilla de la ST Villena” cuyo emplazamiento se sitúa en C/ Madrid, C/ Trinidad, C/ Ferriz, C/ Santa María de la Cabeza.”

La finalidad de la ejecución es la mejora de la red en la zona, instalando varios tramos de Línea Subterránea de Media Tensión 20 kV MultiCircuito para renovar la línea LOSILLA de la ST VILLENA.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 39.955,55 €.



Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del ingeniero técnico industrial Juan Emilio Bertomeu Magraner.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del ingeniero técnico industrial Juan Emilio Bertomeu Magraner y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Arquitecto Municipal y del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

-En el caso de que la instalación afecte a propietarios particulares, deberían prestar su consentimiento para la correspondiente servidumbre. Si por parte de los propietarios afectados se presta el consentimiento mencionado no existirá inconveniente urbanístico para autorizar la actuación solicitada.

La obra civil, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente **CONDICIONADO DE ZANJAS**, según informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

-Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular



del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.

- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreebanco mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM- 20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval nº 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Inicio de las obras:	6 meses.
Ejecución de las obras:	5 semanas.
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.



3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

15. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo ocho horas y cuarenta y ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 4 de noviembre de 2021 a las 10:19:34

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 4 de noviembre de 2021